

nomas, o los días 24 y 31 de diciembre considerados como festivos para el resto del personal del MAAF Seguros.

En este caso se comunicará a los trabajadores afectados y a la representación de los trabajadores, con la suficiente antelación, compensándose las horas trabajadas exclusivamente de manera económica a razón de 1,75 por cada hora trabajada.

#### Artículo 4. Descansos.

Debido a las propia actividad realizada, se hace preciso contemplar unos períodos de descanso durante la jornada, a disfrutar preferentemente durante las denominadas «horas valle».

Se podrá efectuar un descanso de diez minutos diarios, que de momento no estarán regulados por el sistema de control horario, no pudiendo ausentarse del puesto de trabajo más de un tercio de cada turno al mismo tiempo, previo aviso a los correspondientes Coordinadores.

Este período de descanso estará sujeto a las necesidades organizativas y de atención requeridas por la propia actividad, de modo que quedará a criterio de los Coordinadores y Supervisores el hacer uso de los períodos de descanso durante las denominadas «horas punta».

**8842** *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de fecha 6 de marzo de 2001, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Mataderos de Aves y Conejos, en la que se recoge el acuerdo de adhesión de dicho sector al III Acuerdo Nacional de Formación Continua.*

Visto el contenido del acta de fecha 6 de marzo de 2001, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Mataderos de Aves y Conejos, en la que se recoge el acuerdo de adhesión de dicho sector al III Acuerdo Nacional de Formación Continua («Boletín Oficial del Estado» número 47, de 23 de febrero de 2001); Comisión que está formada, de una parte, por las organizaciones sindicales CC.OO. y UGT, y, de otra parte, por las organizaciones empresariales AMACO y ANPP, y de conformidad con lo previsto en el artículo 83.3, en relación con el 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de abril de 2001.—La Directora general, Sociedad Córdova Garrido.

#### ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE MATADEROS DE AVES Y CONEJOS

En Madrid, a 6 de marzo de 2001, siendo las once horas, se reúnen en la sede de FORCEM, en la calle Albacete, número 5, de Madrid, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Mataderos de Aves y Conejos.

Por la representación empresarial:

Doña Carmen Santamaría (AMACO), don Jesús López-Cancio Romo (AMACO), doña Ángeles Roa García (AMACO), don Conrado López Gómez (ANPP) y don Ángel Martín Ruiz (ANPP).

Por la representación sindical:

Don Eugenio Giménez Palacín (USO), don Carlos González Abad (CC.OO.), don Valentín Antúnez Laureano (CC.OO.), don Juan Noguero Modrego (CC.OO.), don Sebastián Serena Expósito (UGT), don Pedro Masegosa Corral (UGT), don Juan Carlos Camino Osorio (UGT), don Francisco Garcés Escribano (UGT), don Gregorio Leyra (UGT), don Antonio Rodríguez Martín (UGT) y don Fernando Carrasquel (UGT).

Ambas representaciones se reconocen recíprocamente con capacidad legal suficiente y representatividad adecuada para dar por válidos los acuerdos que aquí se alcanzan y, en su virtud,

#### EXPONEN

Único.—Las partes acuerdan adherirse al III Acuerdo Nacional de Formación Continua de fecha 19 de diciembre de 2000, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 23 de febrero de 2001.

La Comisión Paritaria Sectorial del Acuerdo Estatal de Formación Continua mantendrá la composición recogida en el artículo 57.1 del Convenio Colectivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la presenta acta, que firman los asistentes en prueba de conformidad con lo en ella tratado, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

**8843** *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de fecha 14 de marzo de 2001 en la que se contiene el acuerdo de adhesión del sector de Producción Audiovisual al III Acuerdo Nacional de Formación Continua, así como la constitución y aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria de dicho sector.*

Visto el contenido del acta de fecha 14 de marzo de 2001 en la que se contiene el acuerdo de adhesión del sector de Producción Audiovisual al III Acuerdo Nacional de Formación Continua («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 2001), así como la constitución y aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria de dicho sector, acuerdos que han sido suscritos, de una parte, por la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles (FAPAE) y, de otra, por la Federación de Servicios de UGT (FES-UGT) y la Federación de Comunicaciones y Transportes de CCOO (FCT-CCOO), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta y del Reglamento en el correspondiente Registro de este centro directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de abril de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### ACTA DE LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES LEGITIMADAS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

*Asistentes*

Por la parte empresarial:

Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles (FAPAE): Don Efrén Chao Ferreiro (procedente de Madrid); don Valentín Carrera González (procedente de Santiago de Compostela), y don Antonio Jiménez Filpo (procedente de Sevilla).

Por la parte sindical:

Federación de Servicios de la Unión General de Trabajadores (FES-UGT): Doña Mercedes Hernanz Aranda (procedente de Madrid); don Alfonso Díez Sáez (procedente de Madrid), y don Cecilio J. Urgoiti González (procedente de Santa Cruz de Tenerife).

Federación de Comunicación y Transportes de Comisiones Obreras (FCT-CCOO): Don Juan Antonio Castello Zarza (procedente de Madrid) y don Juan Manuel del Campo Vera (procedente de Mieres, Asturias).

Reunidas en Madrid, a 14 de marzo de 2001, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas del sector de Producción Audiovisual, representadas por los miembros indicados anteriormente, han alcanzado los siguientes acuerdos por unanimidad:

Primero.—Adherirse al III Acuerdo Nacional de Formación Continua firmado el 19 de diciembre de 2000 y publicado por Resolución de 2 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 2001.